



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpm­palconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2016.00038.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GEOVANI ROJANO VILLA Y WILMAN CARABALLO MORALES

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DEL CONCORDIA. *Concordia, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).*

En vista de que se corrió traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento al numeral 3 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo, impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 018 de Hoy 01 de Julio de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb219d8f7bc73304c0b90ed0456f8f666c219eca96c7ee7caa5566a328baced

Documento generado en 30/06/2021 03:31:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>